



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA EMPLAZAR							
FECHA	VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00127	00
EJECUTANTE	HUGO SILVA MEJÍA						
EJECUTADOS	<ul style="list-style-type: none">• CONSTRUPROCOL S.A.S• LUIS HERIBERTO PINO ALVAREZ• CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, Sala Quinta de Decisión Laboral en auto del 13 de mayo de 2020, se ordena continuar con el proceso y en atención a que no ha sido posible la comparecencia al proceso de los demandados COSNTRUPROCOL S.A Y LUIS HERIBERTO PINO ALVAREZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del C. P. T. y la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, se decreta el **EMPLAZAMIENTO** de **CONSTRUPROCOL S.A.S** como persona jurídica y de **LUIS HERIBERTO PINO ÁLVAREZ** como persona natural, en la forma dispuesta en el Artículo 108 del Código General del Proceso, con las modificaciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, inclúyase el nombre **LUIS HERIBERTO PINO ÁLVAREZ y CONSTRUPROCOL S.A.S**, en el registro nacional de emplazados. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

De igual manera por secretaria remítase comunicación de notificación de este auto al correo electrónico reportado para notificaciones a la parte demandada **CONSTRUPROCOL S.A.S** como persona jurídica y de **LUIS HERIBERTO PINO ÁLVAREZ** y/o al que figure en el certificado de cámara y comercio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c92033f215580d6c2fe96e9267e817062265c2a8bb062df896fa7f0448c1d5

Documento generado en 20/08/2021 06:47:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>